



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 319-2015 -UNJ Jaén, 30 de Setiembre del 2015

VISTO: Oficio N° 162-2015-OPA-UNJ, de fecha 20 de julio del 2015; proveído N° 934, de fecha 20 de julio del 2015, procedente de la oficina de Vicepresidencia Académica; proveído N°1093, de fecha 30 de setiembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito".

Que, mediante proveído N°1093, de fecha 30 de setiembre del 2015, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita proyectar Resolución Presidencial, en vía de regularización y con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora, aprobando los resultados del segundo examen CEPRE UNJ 2015-II, realizado el día domingo 19 de julio del 2015, presentados por la Comisión de Admisión con oficio N° 162-2015-OPA-UNJ, el cual cuenta con el visto bueno de Vicepresidencia Académica a través del proveído N° 934.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, los resultados del segundo examen CEPRE UNJ 2015-II, realizado el domingo 19 de julio del 2015, que consta de catorce (14) folios y que en anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Coordinaciones de Carreras, Registros y Servicios Académicos, Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, Admisión, CEPRE, archivo.